

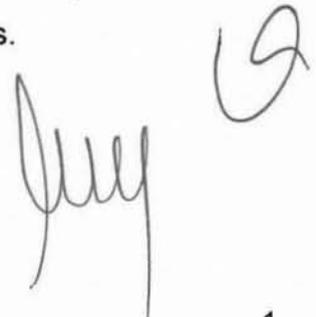
Décima Séptima Sesión Extraordinaria
10 de diciembre de 2021

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se resuelven como casos no previstos las solicitudes de cuatro personas aspirantes del Concurso por invitación para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo, el 21 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.



- VII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual.
- VIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- IX. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2019, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- X. El 28 de junio de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, el Consejo General, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.
- XI. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XII. El 28 de febrero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA023-2020 la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para la gestión del personal eventual en los órganos desconcentrados (Procedimiento).



- XIII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.
- XIV. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XV. El 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 30 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo a través de las Circulares No. 33, 34, 36 y 37 determinó la suspensión de todos los procedimientos administrativos, entre otras actividades, por no existir condiciones normales para continuar con su tramitación.
- XVI. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XVII. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán de cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la

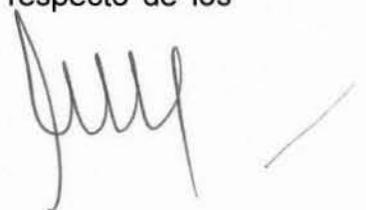


salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

- XVIII. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, mediante la cual hace del conocimiento que conforme a los Lineamientos aprobados en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, por lo que hace al sector "Gobierno", se prevé que el regreso de oficinas de gobierno será cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo, por lo que amplió la suspensión de plazos precisados en las circulares 33, 34 y 36 hasta que el Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en color amarillo.
- XIX. El 30 de junio de 2020, 12 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-046/2020, IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021, el Consejo General, aprobó y modificó respectivamente el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.
- XX. El 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXI. El 13 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA001-21, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral.



- XXII. El 14 de enero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021, aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XXIII. El 29 de enero de 2021, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA011-21, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXIV. El 23 de abril de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA048-21, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXV. El 15 de octubre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA124-21 la Junta aprobó la actualización del Procedimiento.
- XXVI. El 15 de octubre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA125-21 la Junta aprobó el mecanismo para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022, y se aprobaron los Criterios correspondientes.
- XXVII. El 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA144-21 la Junta aprobó el registro de aspirantes, así como los resultados de la evaluación curricular, entrevista, examen de conocimientos y práctico y finales del Concurso por invitación.
- XXVIII. El 10 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA152-21 la Junta aprobó el Acuerdo por el que se resuelven las solicitudes de revisión respecto de los



resultados del Concurso por invitación para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que el artículo 83, fracción I del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
3. Que el artículo 83, fracciones XI y XIV del Código, dispone como atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente y vigilar, previo establecimiento de las bases y lineamientos, los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenaciones de bienes, que se instrumenten para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal y los recursos presupuestales autorizados.
4. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la



administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.

5. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Relaciones Laborales, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.

6. Que el artículo 184 del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente, además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

7. Que el 10 de septiembre de 2021, mediante oficio conjunto IECM/DEPCyC/632/2021, IECM/DEOEyG/0830/2021, e IECM/DEECyCC/139/2021 las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadana (DEECyCC), formularon sus requerimientos de personal eventual para que se prevea la presupuestación y las acciones necesarias con perfil multifuncional, que apoye a los Órganos Desconcentrados (OD) en la realización de actividades en materia de participación ciudadana, educación cívica y organización electoral, vinculadas a la preparación y

9



desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y las diferentes asambleas ciudadanas vinculadas a ello; los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa; así como actividades relacionadas con la actualización del marco geográfico de participación ciudadana y circunscripciones, siguientes:

PERSONAL EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CARGO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA
Técnica y Técnico Especializado "C" en Capacitación Electoral	3 enero a 31 diciembre de 2022	\$18,112.71 (dieciocho mil ciento doce pesos 71/100 M.N.)
Técnica y Técnico Especializado "C" de Educación Cívica	3 enero a 31 octubre de 2022	\$18,112.71 (dieciocho mil ciento doce pesos 71/100 M.N.)
Asistente Operativo Jurídico	3 enero a 31 diciembre de 2022	\$16,230.87 (dieciséis mil doscientos treinta pesos 87/100 M.N.)
Asistente Operativo de Organización Electoral	3 enero a 31 julio de 2022	\$16,230.87 (dieciséis mil doscientos treinta pesos 87/100 M.N.)
Asistente Operativo de Capacitación Electoral	3 enero a 31 diciembre de 2022	\$16,230.87 (dieciséis mil doscientos treinta pesos 87/100 M.N.)
Administrativa o Administrativo Especializado "A"	3 enero a 31 diciembre de 2022	\$13,336.86 (trece mil trescientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.)
Capturista de Distrito	3 enero a 31 mayo de 2022	\$8,568.55 (ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.)

8. Que de acuerdo con el numeral 6.3, inciso 1) del Procedimiento, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos del Instituto Electoral, la selección de personal eventual se podrá realizar a través de los siguientes mecanismos: Concurso abierto, concurso por invitación, o designación directa.
9. Que de acuerdo con el numeral 6.3, inciso 2) del Procedimiento, la Unidad Técnica del Centro de formación y Desarrollo (UTCFyD) realizó un análisis de costo-beneficio para determinar el mecanismo de selección de personal eventual acorde con las necesidades del área requirente.



10. Que de acuerdo con el numeral 6.3, inciso 3) del Procedimiento, la UTCFyD sometió a consideración de la Junta el proyecto de Acuerdo con el cual se determinó el mecanismo de selección, así como la propuesta de Convocatoria y/o Criterios para su regulación y el Cronograma de Actividades.
11. Que de acuerdo con el numeral 6.3, inciso 4) del Procedimiento, la UTCFyD estableció las evaluaciones y la modalidad de aplicación para constatar que la persona aspirante es competente para desempeñar el cargo y cumple con el perfil materia de la contratación.
12. Que de conformidad con el numeral 4 del Procedimiento, el Concurso por invitación: mecanismo a través del cual se selecciona a las personas que ocuparán una plaza eventual en los OD, a partir de las propuestas que formulen las personas Titulares de los OD, en coordinación con el personal de estructura de los OD, en sus respectivos ámbitos de competencia.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6, inciso 1) del Procedimiento, la Junta aprobó los Criterios que contendrán las reglas de operación de mecanismo, a propuesta de la UTCFyD, en la que se determinará lo siguiente:
- a. La cantidad, vigencia, tipo, perfil, funciones, adscripción y remuneración del personal eventual que será contratado.
 - b. Los periodos, criterios y modalidad para la presentación de propuestas y registro de personas aspirantes.
 - c. La fecha, horario, lugar y modalidad de aplicación de las evaluaciones.
 - d. La guía de estudio para el examen de conocimientos, en formatos accesibles.
 - e. La tabla de asignación de puntajes para la evaluación curricular.
 - f. La ponderación de las evaluaciones en la integración de los resultados finales.

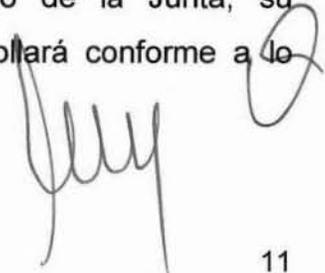
9



- g. Criterios para la designación de personas ganadoras e integración, en su caso, de listas de reserva.
- h. Las fechas y medios de publicación de resultados de las evaluaciones y finales.
- i. Los medios electrónicos mediante los cuales se realizarán las notificaciones a las personas aspirantes.
- j. En su caso, los criterios para la aplicación de acciones afirmativas.
- k. La declaración explícita de la prohibición de solicitudes de certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito para el ingreso.
- l. Los criterios de desempate que deberán aplicarse con perspectiva de género.
- m. El mecanismo de revisión de las etapas, evaluaciones o resultados finales.
- n. El mecanismo de sustitución, en caso de renuncia o declinación.

14. Que con base en el Análisis de costo-beneficio para determinar el mecanismo de selección de personal eventual que apoye a los órganos desconcentrados en la realización de actividades en Materia de Participación Ciudadana, Educación Cívica y Organización Electoral, vinculadas a la preparación desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y las diferentes Asambleas Ciudadanas Vinculadas a ello, mediante Acuerdo IECM-JA125-21 la Junta determinó que la vía más oportuna para atender el requerimiento de personal eventual es el Concurso por Invitación y, en consecuencia, aprobó los Criterios correspondientes, los cuales fueron difundidos entre el personal de los Órganos Desconcentrados mediante Circular SA-32/2021 del Secretario Administrativo.

15. Que el numeral 3 de los Criterios del Concurso por Invitación establecen que la supervisión del Concurso por Invitación estará a cargo de la Junta, su coordinación estará a cargo de la UTCFyD, y se desarrollará conforme a lo



previsto en el Procedimiento y a los propios Criterios; los casos no previstos en dichos ordenamientos serán resueltos por la Junta.

16. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 de los Criterios, en el periodo comprendido del 1 al 5 de noviembre de 2021, las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados en coordinación con el personal de estructura designado, deberán integrar una propuesta de aspirantes a ocupar los cargos, en una proporción de tres personas por cada plaza autorizada al Órgano Desconcentrado respectivo. Dicha propuesta deberá estar conformada por el 50% del género femenino y el 50 % de género masculino, para cada tipo de plaza.
17. Que el numeral 13 establece que deberán realizar la captura de la información de las personas aspirantes en el sistema para Seleccionar Personal Eventual (SISPE), en la cual, además, deberán adjuntar el soporte documental a través de los archivos en formato *pdf*.
18. Que de acuerdo con el numeral 16 de los Criterios, a las personas que sean integradas a la propuesta y registradas como aspirantes del Concurso se les aplicará una evaluación curricular y una entrevista, que estarán a cargo de la persona Titular de Órgano Desconcentrado y de una persona más de la estructura de la Dirección Distrital, se realizó en el periodo del 8 al 12 de noviembre de 2021.
19. Que de acuerdo con el numeral 20 de los Criterios, la calificación de la evaluación curricular resultará de la suma de los puntajes correspondientes a la escolaridad y experiencia, salvo las personas aspirantes en situación de primer empleo, a quienes únicamente se les considerará la escolaridad para acreditar el

6



perfil académico y se calificará como acreditado o no acreditado, sin obtener una calificación.

20. Que la calificación de la entrevista será emitida por cada persona entrevistadora, que quedará asentada de forma conjunta en una sola cédula por aspirante y capturada en el SISPE y su calificación resultará del promedio de los puntajes obtenidos y la ponderación considerando el perfil y funciones de cada cargo, señalados en la Guía de Entrevista del Concurso por Invitación para Seleccionar Personal Eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Ejercicio Fiscal 2022.

21. Que de acuerdo con el numeral 22, el examen de conocimientos y, en su caso, práctico se aplicará en las instalaciones que determine cada Dirección Distrital, dentro del ámbito geográfico correspondiente, mediante un equipo de cómputo o electrónico, en el periodo comprendido del 16 al 19 de noviembre de 2021; asimismo, mediante correo electrónico IECM/UTALAOD/3514/CE/2021, la UTCFyD dio a conocer a las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados las fechas, grupos y horarios para la aplicación del examen de conocimientos y práctico para cada cargo, conforme a lo siguiente:

CARGO	HORARIOS	FECHA DE APLICACIÓN
Técnica/o Especializada/o "C" de Capacitación Electoral	10:00 A 11:30	16 de noviembre de 2021
Técnica/o Especializada/o "C" de Educación Cívica	12:00 A 13:30	
Asistente Operativa/o Jurídica/o	14:00 A 15:30	
Asistente Operativa/o de Organización Electoral	10:00 A 11:30	17 de noviembre de 2021
Asistente Operativa/o de Capacitación Electoral	12:00 A 13:30	
Capturista de Distrito	10:00 A 11:30 12:00 A 13:30	18 de noviembre de 2021
Administrativa/o Especializada/o "A"	10:00 A 11:30 12:00 A 13:30 14:00 A 15:30	19 de noviembre de 2021



22. Que el 1 de diciembre de 2021, la UTCFyD recibió el escrito presentado por la persona aspirante con folio de registro DD19/002/2021, en el que expuso lo siguiente:

El día 16 de noviembre de 2021 mi sesión del examen de conocimientos para el cargo de Técnico Especializado "C" de Educación Cívica, que comenzó a las 12:00 hrs y terminó a las 13:30 hrs, se cerró inesperadamente aproximadamente a las 12:40 cuando regresé a contestar una pregunta que había dejado pendiente, sin que yo hubiera finalizado el intento ni enviado mis respuestas, marcando un error, dicha situación la informé a los miembros del Servicio Profesional presentes exigiendo mi derecho a revisar el examen ya que no tuve la oportunidad de hacerlo. La Unidad Técnica de Formación y Desarrollo abrió nuevamente mi sesión para que pudiera ejercer mi derecho a la revisión, lo cual tenía que hacer en 20 minutos, tiempo restante de mi sesión, cuando abrí mi examen me di cuenta de que no era el mismo, por lo cual tuve que contestar uno nuevo en ese lapso de tiempo y en una condición que considero me dejó en desventaja ante los otros concursantes, ya que no tuve tiempo de meditar mis respuestas

El 17 de noviembre de 2021 en mi sesión para el examen al cargo de Asistente Operativo de Organización Electoral que comenzó a las 10:00 hrs y terminó a las 11:30 hrs, pude darme cuenta de que el "sistema" cambiaba mis respuestas.

Cuando regresé a una pregunta que había marcado en mi hoja para decidir si la dejaba en la opción elegida como respuesta o no, me di cuenta que esta había cambiado, cabe mencionar que yo había notado mis respuestas en una hoja de papel que nos proporcionaron en la DD19 por temor a que me sucediera lo mismo del día anterior, ya que no quería marcar las preguntas en el sistema, al detectar esta situación la informé inmediatamente a los miembros del servicio profesional, en específico a la licenciada Elizabeth Martínez Serrano, Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, quién pudo corroborar directamente lo que estaba pasando ya que se mantuvo a mi lado cuando trataba de responder mi examen con mis respuestas mismas que, como ya se dijo, cambiaron.

El Lic. Mauricio Muciño Muciño, Titular de Órgano Desconcentrado, también pudo darse cuenta de la situación. Solicitándome una relación de mis respuestas y una relación de las respuestas del "sistema" para hacer un comparativo, Anexo copia de carta con fecha 17 de noviembre que el Lic. Mauricio Muciño Muciño me solicitó explicando la situación y pidiéndole realizara las gestiones, ante las instancias pertinentes para la reposición de mis exámenes, por considerar que era una falla en el sistema.

En esta ocasión acompañada por la Lic. Elizabeth Martínez Serrano, Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, estuve todo el tiempo restante destinado a resolver el examen tratando de marcar las respuestas que yo considero eran correctas, a pesar de eso estas volvían a cambiar a una opción errónea.

El día 22 de noviembre del año en curso me presenté a la DD19 con el Lic. Mauricio Muciño Muciño para preguntar sobre el avance de mi petición de reposición de exámenes. Ese día se me hizo entrega de las respuestas por escrito de la UTCF (anexo copia). En plática con el Lic. Mauricio Muciño Muciño me comentó que la primera explicación vía telefónica de la UTFD fue que hubieron dos dispositivos conectados simultáneamente en mis dos sesiones, la del 16 y la del 17 de noviembre, mientras respondía mis exámenes, incluso se hizo el comentario de que yo habría compartido mi contraseña. Considero que una afirmación de esa naturaleza tendría que estar acompañada de elementos para sustentarla.

Lo anteriormente mencionado pone en tela de juicio mi integridad, mi honestidad y mi calidad moral, causándome un agravio y dejándome en un estado de indefensión, ya que se supone yo era la única persona que conocía mi usuario y contraseña. Ya que no es la primera vez que realizó exámenes de este tipo en el Instituto Electoral y sé perfectamente que esa contraseña es de uso personal. Por lo cual decidí dirigir un escrito (Anexo copia) a la Maestra Patricia Avendaño Durán, en su calidad de Presidenta de la Junta Administrativa, solicitándole una auditoría del sistema para determinar cuántos dispositivos estuvieron conectados en mi sesión y con su dirección IP

9



establecer la ubicación de estos. El cual fue respondido por la UTCFD recomendándome que fuera tratado como revisión de examen cosa que no estaba pidiendo en dicho escrito ni en el presente, en los tiempos marcados por la convocatoria. (Anexo Correo con respuesta)

Los hechos acontecidos, que como ya mencioné son completamente atípicos me hacen dudar de la confiabilidad e inviolabilidad del sistema y de que la liga para entrar estuviera debidamente resguardada, así como la veracidad y certeza de los resultados de mis exámenes. Pues a simple vista se nota una incoherencia en los resultados de los dos cargos mientras que en el examen de Técnico Especializado "C" de Educación Cívica obtuve una calificación de 9.25, a pesar de la situación adversa y desigual en que fue contestado, en el examen de Asistente Operativo de Organización Electoral se tuvo un resultado de 5.71. Cuando los temas evaluados en un 80% son los mismos. (anexo copia de correo electrónico con los resultados)

Por otro lado, considero que pudo haber negligencia en la protección y tratamiento de mis datos personales. Es evidente que personas ajenas al servicio profesional pudieron tener acceso a ellos, incumplimiento así el Instituto con la obligación de protegerlos de acuerdo con la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la CDMX, ya que la contraseña que se nos proporcionó está creada con las letras y el primer dígito de nuestro RFC o CURP, información que se encuentra en mi credencial de elector que está en el expediente que entregué a la DD19 para mi registro en el concurso. Con esta información cualquier persona que tuvo acceso a mis datos personales que se supiera cuál era el usuario (folio de registro) y contraseña (que se forma de la misma manera para todos los concursantes) pudo descifrarla. Incurriendo en un delito pues usurpó mi identidad al ingresar a mi sesión con mi usuario y contraseña, que también pudo haber sido compartida por terceras personas. Adicionalmente a estos hechos, mi número de folio fue enviado a mi correo electrónico los días 4, 5 y 9 de noviembre en diferentes horarios sin que se apreciara ningún cambio y sin ninguna explicación (anexo copia de estos).

Por todo lo anterior relatado pido:

La reposición de dichos exámenes, ya que los resultados que se publicaron carecen de certeza y no reflejan el conocimiento que tengo sobre los temas evaluados. Y que se haga en condiciones de seguridad que garanticen que sólo yo podré entrar a la sesión que se me haga a papel.

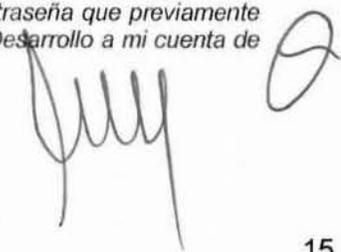
Ya que los realicé en condiciones de que revelan la falta de confiabilidad en el sistema, de violación a mi derecho al trabajo y de la comisión de un delito por parte de las personas que ingresaron a mis sesiones.

Pido se transparente toda esta situación y se revise el sistema en los días y horarios que se abrieron mis sesiones para determinar cuántos dispositivos tú estuvieron en ellas y la ubicación por medio de la IP de los mismos. Y se sancione a quien resulte responsable.

23. Que el 1 de diciembre de 2021, la UTCFyD recibió el escrito presentado por la persona aspirante con folio de registro DD27/012/2021, en el que expuso lo siguiente:

El 8 de noviembre de 2021, el suscrito recibió el correo electrónico número OD27/1256/CE/2021_ Notificación de entrevista y examen de conocimientos de la cuenta de correo electrónico del Titular de la Dirección Distrital 27 del IECM (Israel.rosas@iecm.mx) mediante el cual se me notificó los horarios y fechas para la realización de la entrevista y los exámenes de conocimientos de concurso ya referido. El examen de conocimientos para el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral fue programado para el día 17 de noviembre de 2021, en el tercer grupo con horario de 14:00 hrs. a 15:30 hrs. en la sede de la Dirección Distrital 27. Se anexa copia simple.

El 17 de noviembre de 2021 me presenté en las instalaciones que ocupa la Dirección Distrital 27 a las 13:45 hrs. donde me fue asignado un equipo de cómputo para realizar el examen de conocimientos para el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral, por indicaciones del personal a cargo de la aplicación del examen, se ingresó el usuario y contraseña que previamente se me habían remitido por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a mi cuenta de



correo electrónico registrada, sin que me fuera concedido el acceso al referido examen, esto se realizó en múltiples ocasiones sin resultados favorables. Personal de la Dirección Distrital me indicó esperar mientras se establecía comunicación con personal de la UTCFyD para tener acceso al examen, sin embargo, tras esperar aproximadamente dos horas, se me comunicó que la UTCFyD no concedió el acceso al sistema por tratarse de horario distinto al establecido para la aplicación de dicho examen que fue de 12:00 a 13:30 hrs.

Conforme a lo señalado, se desprende que fui convocada en un horario diferente al que se aplicó el examen de conocimientos para el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral, hecho no atribuible a mi persona y que me causa agravio toda vez que afecto mi calificación final al verme en la imposibilidad de aplicar el examen de conocimientos correspondiente.

Derivado de lo anterior, solicito:

PRIMERO. — Tenerme por presentado en tiempo y forma, solicitando la revisión de resultados finales del Concurso por invitación para seleccionar 450 personas que apoyarán a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022. Y

SEGUNDO. - Se me re programe la aplicación del examen de conocimientos para el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral, toda vez que la no presentación de este no es atribuible a mi persona, por los hechos anteriormente señalados y, se sume la calificación que obtenga de este examen a los resultados parciales de la evaluación curricular y entrevista y se me otorgue una nueva calificación final.

24. Que el 1 de diciembre de 2021, la UTCFyD recibió el escrito presentado por la persona aspirante con folio de registro DD27/013/2021, en el que expuso lo siguiente:

El 8 de noviembre de 2021, la suscrita recibió el correo electrónico número OD27/1256/CE/2021_ Notificación de entrevista y examen de conocimientos de la cuenta de correo electrónico del Titular de la Dirección Distrital 27 del IECM (Israel.rosas@iecm.mx) mediante el cual se me notificó los horarios y fechas para la realización de la entrevista y los exámenes de conocimientos de concurso ya referido. El examen de conocimientos para el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral fue programado para el día 17 de noviembre de 2021, en el tercer grupo con horario de 14:00 hrs. a 15:30 hrs. en la sede de la Dirección Distrital 27. Se anexa copia simple.

El 17 de noviembre de 2021 me presenté en las instalaciones que ocupa la Dirección Distrital 27 a las 13:51 hrs. donde me fue asignado un equipo de cómputo para realizar el examen de conocimientos para el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral, por indicaciones del personal a cargo de la aplicación del examen, se ingresó el usuario y contraseña que previamente se me habían remitido por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a mi cuenta de correo electrónico registrada, sin que me fuera concedido el acceso al referido examen, esto se realizó en múltiples ocasiones sin resultados favorables. Personal de la Dirección Distrital me indicó esperar mientras se establecía comunicación con personal de la UTCFyD para tener acceso al examen, sin embargo, tras esperar aproximadamente dos horas, se me comunicó que la UTCFyD no concedió el acceso al sistema por tratarse de horario distinto al establecido para la aplicación de dicho examen que fue de 12:00 a 13:30 hrs.

Conforme a lo señalado, se desprende que fui convocada en un horario diferente al que se aplicó el examen de conocimientos para el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral, hecho no atribuible a mi persona y que me causa agravio toda vez que afecto mi calificación final al verme en la imposibilidad de aplicar el examen de conocimientos correspondiente.

Derivado de lo anterior, solicito:

PRIMERO. — Tenerme por presentada en tiempo y forma, solicitando la revisión de resultados finales del Concurso por invitación para seleccionar 450 personas que apoyarán a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022. Y



SEGUNDO. - Se me re programe la aplicación del examen de conocimientos para el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral, toda vez que la no presentación de este no es atribuible a mi persona, por los hechos anteriormente señalados y, se sume la calificación que obtenga de este examen a los resultados parciales de la evaluación curricular y entrevista y se me otorgue una nueva calificación final

25. Que en el Acuerdo IECM-JA152-21, por el cual se resolvieron las solicitudes de revisión se advirtió el caso del folio DD24/016/2021, en el que se identificó la necesidad de reponer el examen práctico, en su segmento de captura de texto, toda vez que es una habilidad práctica la que está por explorar.

26. Que derivado de las inconsistencias presentadas durante la presentación de los exámenes de la persona aspirante con folio DD19/002/2021, se estima necesario reprogramar su aplicación para los cargos de Técnico Especializado "C" de Educación Cívica y de Asistente Operativo de Organización Electoral.

27. Que de los elementos de prueba aportados por las personas aspirantes con folio DD27/012/2021 y DD27/013/021 se advierte que, en efecto, fueron convocadas al examen de conocimientos para el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral para el día 17 de noviembre de 2021, en el horario de las 14:00 a las 15:30 horas.

A partir de ello, se debe tener en consideración que la UTCFyD determinó que el examen para el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral se aplicaría el 17 de noviembre de 2021, en el horario de 12:00 a 13:30 horas, es decir, en uno diverso a aquel en el que fueron convocadas las personas aspirantes, motivo por el cual el examen de conocimientos para dicho cargo se encontraba cerrado después de las 13:30 horas de la fecha indicada.

28. Que con base en lo anterior se advierte que la imposibilidad de que las personas aspirantes aplicaran su examen de conocimientos derivó de un error en el horario



que fueron convocados, el cual no resultaba vencible para las personas aspirantes por lo cual, dicha circunstancia no les es atribuible, de ahí que se estima necesario reprogramar la aplicación de sus exámenes de conocimientos únicamente en cuanto al cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral.

29. Que se deberá instruir a la UTCyD para que implemente las acciones necesarias para aplicar los exámenes correspondientes a las personas aspirantes referidas en el considerando 22, 23, 24, y 25, y presente sus resultados parciales y finales a esta Junta, en conjunto con la designación de personas ganadoras y en reserva del Concurso.

30. Que se deberá instruir a la UTCyD para que notifique el presente Acuerdo a las personas aspirantes, mediante correo electrónico, por conducto de la Dirección Distrital 19, 24 y 27.

Por lo expuesto y con fundamento en el numeral 3 de los Criterios del Concurso por Invitación para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA153-21

PRIMERO. Se resuelven como casos no previstos las solicitudes de las personas aspirantes con folios de registro DD19/002/2021, DD24/016/2021, DD27/012/2021 y DD27/013/2021 del Concurso por invitación para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos indicados en el considerando 29 del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para los efectos indicados en los considerandos 29 y 30 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente Acuerdo, asimismo se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

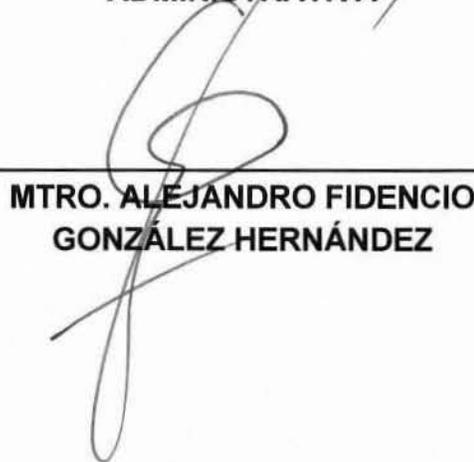
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRA. PATRICIA AVENDAÑO
DURAN**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**